

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 208-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 26 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2019-M.E.P.P/UF y el Oficio N° 082-2019-MDC/A de la Municipalidad Distrital de Catilluc, Informe N° 041-2019-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ACHV y el Informe N° 044-2019-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ACHV, de la Oficina de Tecnificación de Riego, el Informe N° 145-2019-MINAGRI-PSI-DGR y el Memorando N° 613-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión del Riego y el Informe Legal N° 499-2019-MINAGRI-PSI-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, se declaró de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado con el objeto de promocionar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola en general, siendo el Ministerio de Agricultura y Riego el ente rector en esta materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley N° 28585, el cual tiene por finalidad normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y su articulación nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados;

Que, dentro del marco normativo citado se formuló el Proyecto de Inversión Pública denominado: **INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL ANEXO DE RUIZ SEÑOR, DISTRITO DE CATILLUC - SAN MIGUEL - CAJAMARCA**, cuya viabilidad fue declarada con fecha 01 de diciembre de 2015;

Que, con fecha 12 de julio de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI, en adelante la Entidad, mediante Oficio N° 693-2019-MINAGRI-PSI, solicitó a la Municipalidad Distrital de Catilluc en su calidad de Unidad Formuladora, la aprobación de la consistencia y registro en fase de ejecución del proyecto de inversión *"Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, Distrito de Catilluc - San Miguel - Cajamarca"*;

Que, mediante Oficio N° 082-2019-MDC/A, de fecha 22 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de Catilluc, remite el Informe Técnico N° 002-2019-M.E.P.P/UF, mediante el cual el responsable de la Unidad Formuladora aprueba la consistencia del Expediente Técnico y el PIP viable, respecto del proyecto "Instalación del Sistema de

Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, Distrito de Catilluc - San Miguel - Cajamarca”, recomendando seguir con su ejecución;

Que, mediante Informe N° 145-2019-MINAGRI-PSI-DGR de fecha 01 de agosto de 2019, complementado mediante Memorando N° 613-2019-MINAGRI-PSI-DGR de con fecha 21 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión de Riego, sustentado en los Informes Nos. 041 y 044-2019-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ACHV de la Oficina de Tecnificación del Riego, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto antes citado, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 2'006,841.92, con precios unitarios vigentes a marzo de 2019, de los cuales el Estado financia la suma de S/ 2'006,841.92, por el plazo de ejecución de 150 días calendario; el citado informe señala, entre otros, que *“en el proceso de aprobación del citado estudio, se han cumplido con los lineamientos de la Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.”*;

Que, según el numeral 5 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala que la Consistencia: *“Es la acción por la cual la Unidad Formuladora corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión”*;

Que, en cuanto a la elaboración del expediente técnico, los numerales 32.2, 32.3 y 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indican lo siguiente:

“32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión del Riego, en observancia de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, la Municipalidad Distrital de Catilluc, en su calidad de Unidad Formuladora, ha procedido a la revisión, evaluación y aprobación de la consistencia del Proyecto “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, Distrito de Catilluc - San Miguel - Cajamarca”, emitiendo su conformidad mediante Informe Técnico N° 002-2019-M.E.P.P/UF de fecha 16 de julio de 2019;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 208 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 654-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante la cual la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor", ubicado en el distrito de Catillac, Provincia de San Miguel, región Cajamarca";

Que, asimismo, obra en el expediente copia del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, CIRA N° 2016-266 de fecha 26 de setiembre de 2016, en el cual se concluye que existen vestigios arqueológicos en superficie del proyecto, indicando además, que se deberán asumir y ejecutar; obligatoriamente, labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de las obras de ingeniería que comprender remisión del terreno. Para tal efecto se deberá presentar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, el respectivo Plan de Monitorio Arqueológico (PMA) a cargo de un Licenciado de Arqueología para su aprobación y autorización;

Que, en lo que concierne a las normas de contratación pública aplicables al presente caso, el Expediente Técnico de Obra se define como el "conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, en el el Informe N° 041-2019-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ACHV de la Oficina de tecnificación y Riego complementado mediante Informe N° 044-2019-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-ACHV indica que: "Cabe señalar que se ha evaluado el expediente técnico, tanto en lo que respecta a los planteamientos hidráulicos, agronómicos, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás detalles incluidos en el mismo, encontrándolo conforme en base a la compatibilidad de campo efectuada por la Oficina de Tecnificación de Riego (...);"

Que, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece que "En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento";

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE.

El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: (i) su probabilidad de ocurrencia y (ii) su impacto en la ejecución de la obra”;

Que, asimismo, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD sobre “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras” establece en el numeral 6.1 lo siguiente: “Al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la complejidad de la obra”;

Que, en el presente caso, en el Anexo 1.11 del Expediente Técnico del Proyecto “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, Distrito de Catilluc - San Miguel - Cajamarca” figura el Anexo 1: Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos y el Anexo 3: Formato para asignar riesgos, conforme lo prevé la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 499-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que se ha cumplido con los requisitos necesarios para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Anexo de Ruiz Señor, Distrito de Catilluc - San Miguel - Cajamarca”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la Ley N° 30225 y su Reglamento;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley N° 28585; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Proyecto: “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN EN EL ANEXO DE RUIZ SEÑOR, DISTRITO DE CATILLUC - SAN MIGUEL - CAJAMARCA”, con Código de Inversión N° 2300968 (antes código SNIP N° 339079), cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 2'006,841.92, con precios unitarios vigente a marzo de 2019, por el plazo de ejecución de 150 días calendario; el mismo que consta de 03 (tres) tomos, compuesto entre otros documentos por el Resumen Ejecutivo, Generalidades, Concepción del Proyecto, Diseño del Sistema de Riego, Descripción de componentes del Sistema de Riego, Plan de Capacitación en Operación y Mantenimiento, Presupuesto y Financiamiento, Estrategia y Cronograma de Implementación y Anexos, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 208-2019-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Segundo.- Señalar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 32.7 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial Anexo Ruiz Señor, a la Oficina de Gestión Zonal Cajamarca, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Municipalidad Distrital de Catilluc, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

